

RESOLUCIÓN No.

812  
30/08/2021

FECHA ( )

*"Por medio del cual se convoca a elecciones del Representante de los empleados ante la Junta de Personal del Senado de la Republica"*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA** en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, especialmente las conferidas en el Numeral 3 del Artículo 376 de la ley 5 de 1992 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 370 de la Ley 5 de 1992 *"...La Junta de Personal, estará integrada por el Jefe de la División de Recursos Humanos, el Jefe de la División Jurídica y un delegado de los empleados, elegido por ellos mismos, en forma democrática, según reglamentación expedida por la Dirección General Administrativa del Senado. El secretario de la Junta será el Jefe de la Sección de Selección y Capacitación..."*

Que la Dirección General Administrativa del Senado de la República profirió la Resolución No. 647 del 27 de abril de 1993 *"por la cual se reglamenta la elección del Representante de los empleados ante la Junta de Personal del Honorable Senado de la República"*

Que el artículo primero de la mencionada resolución señala *"la designación del Representante de los Empleados ante la Junta de Personal, se hará mediante elección en la que tiene derecho de participar todos los empleados públicos del H. Senado de la Republica (...)"*

Que el inciso a) del artículo primero de la Resolución No. 647 del 27 de abril de 1993, *"dispone que la elección se efectuara por votación universal y directa. En consecuencia, el derecho a votar no es delegable y por lo mismo los electores no puede hacerse representar para el ejercicio de este derecho"*.

Que la elección se desarrollará en un mismo día, previa convocatoria hecha por el Director General Administrativo, con antelación no inferior a quince (15) días, al cual deberá dársele la suficiente antelación, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo primero de la precitada resolución

Que el inciso d) del artículo primero de la Resolución 647 del 27 de abril de 1993 en su tenor reza *"la inscripción de los candidatos a Representanta de los Empleados ante la Junta de Personal, se hará mediante plancha compuesta de dos (2) personas, especificando el principal y el suplente, ante el Jefe de la División de Recursos Humanos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria (...)"*

Que los empleados que se inscriban como candidatos para la elección del Representante ante la Junta de Personal, tanto el principal como el suplente, deberán reunir una serie de requisitos, de acuerdo con lo establecido en los incisos a), b) y c) del artículo segundo de la Resolución No. 647 del 27 de abril de 1993.

9

RESOLUCIÓN No.

FECHA ( )

*“Por medio del cual se convoca a elecciones del Representante de los empleados ante la Junta de Personal del Senado de la Republica”*

Que el artículo sexto de la Resolución en mención contempla que *“una vez elegido el Representante de los Empleados ante la Junta de Personal y su suplente, el Jefe de la División de Recursos Humanos, procederá a comunicar dicha elección y los funcionarios electos adquirirán la calidad de tales previas aceptaciones por escrito (...)”*.

Que la Resolución de la Referencia, en su artículo cuarto consagra que el *“Representante de los empleados ante la Junta de Personal y su suplente, serán elegidos por un periodo de dos (2) años “*

Que con ocasión de la declaración a nivel mundial de la pandemia por el Covid-19, el Ministerio de Salud y protección social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, y prorrogada, a su vez, por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020; con la resolución 222 del 21221; 738 del 26 de mayo del 2021 mediante la cual declaro la **emergencia sanitaria** en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto del mismo año.

Que, en relación de medio electrónicos en procesos electorales, es necesario destacar que la Constitución Política en su artículo 258, contempla el uso de estos medios para lograr la agilidad y transparencia en estos procesos.

Que teniendo en cuenta que el periodo del Representante de los Empleados ante la Junta de Personal está próximo a vencerse, se hace necesario convocar a los funcionarios del Senado de la Republica para que se postulen para participar del mismo, durante el periodo 2021-2023.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: CONVÓQUESE:** A los funcionarios del Senado de la Republica, para la elección de los Representantes de los empleados ante la Junta de Personal del Senado de la República para el periodo 2021-2023 que se llevará a cabo el día diecisiete (17) de septiembre de 2021 de las 9:00 a.m. a las 4:00 pm.

**ARTICULO SEGUNDO:** La divulgación de la convocatoria será por medio de la página web y el correo institucional.

**ARTICULO TERCERO:** Los candidatos deberán inscribirse en el periodo comprendido del treinta y uno (31) de agosto al seis (06) de septiembre de 2021: Dicha inscripción se hará vía electrónica al correo de la División de Recursos Humanos, enviando a dicho correo electrónico, el formato de inscripción candidato a Representante de los empleados ante la Junta de Personal del Senado de la Republica establecido para tal fin el cual contendrá la siguiente información:



**RESOLUCIÓN No.**

812

30/08/2021

**FECHA ( )**

*“Por medio del cual se convoca a elecciones del Representante de los empleados ante la Junta de Personal del Senado de la Republica”*

1. Asunto del Correo: Inscripción candidato Representante de los empleados ante la Junta de Personal del Senado de la Republica 2021-2023.
2. Nombres y apellidos completos del candidato.
3. Tipo y Número del documento de identificación del candidato.
4. Cargo que desempeña.
5. Unidad o Dependencia en la cual se encuentra ubicado.
6. Una (1) fotografía fondo blanco formato JPG, al correo electrónico de la División de Recursos Humanos.
7. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.
8. Declaración del candidato que no encuentra sancionado disciplinariamente.

**PARÁGRAFO 1:** En el eventual caso en que, faltando 3 horas para vencerse el plazo fijado para la inscripción de los candidatos, sin que se hubiere inscrito el número mínimo requerido para garantizar la elección, el Jefe de la División de Recursos Humanos ampliará dicho plazo por el término de dos (2) días y adecuará el calendario, sin posponer la fecha de la elección.

**PARAGAF0 2:** La oficina de Comunicaciones del Senado apoyará la divulgación, con el fin de garantizar, promover y estimular la participación de los empleados mediante la utilización de los medios electrónicos de que dispone el Senado de la República, como son la página web, correo electrónico, etc.

**ARTICULO CUARTO:** El listado de los candidatos a Representante de los empleados ante la Junta de Personal del Senado de la Republica -, se publicará en la página Web y el correo electrónico de la entidad el día nueve (09) de septiembre de 2021

**ARTICULO QUINTO:** Para efectos de la misma elección, el Jefe de la División de Recursos Humanos del Senado de la República, organizará el proceso de las elecciones y el medio virtual para la realización de la votación de tal manera que garantice el derecho a votar.

La utilización de los medios virtuales para ejercer el voto electrónico será apoyada por la División de Planeación y sistemas, garantizando en el proceso los principios de celeridad, inmediatez, económica y transparencia que permita a todos los funcionarios del Senado acceder desde su correo institucional para ejercer su derecho voto, el cual será registrado y reportado virtualmente.

**ARTICULO SEXTO.** El acto de votación se realizará el diecisiete (17) de septiembre de 2021 por el medio virtual designado para tal fin, a las 9:00 am 11:00 am del mismo día, diligencia que se cumplirá mediante reunión virtual.

**ARTICULO SEPTIMO:** La designación y comunicación de los jurados se efectuará a más tardar al día siguiente hábil del cierre de la inscripción de candidatos, será un (1) principal y un (1) suplente, teniendo como funciones:

1. Recibir y verificar los documentos electrónicos que le permitan cumplir con su labor.
2. Acceder al medio virtual dispuesto por la entidad para para adelantar las votaciones el día de elecciones.

RESOLUCIÓN No. 812  
FECHA ( 30/08/2021 )

*“Por medio del cual se convoca a elecciones del Representante de los empleados ante la Junta de Personal del Senado de la Republica”*

3. Vigilar la información recibida en el medio virtual establecida para desarrollar el proceso de votación por para de la División
4. de Recursos Humanos del Senado de la República.
5. Verificar la identidad de los votantes de acuerdo a la lista que le remita la División de Recursos Humanos del Senado de la República
6. Realizar el escrutinio de los votos recibidos por los medios virtuales y consignarlos en el acta de escrutinio
7. Firmar las actas.

**ARTICULO OCTAVO:** Cerradas la votaciones se efectuará el escrutinio virtual de los votos de acuerdo con el reporte del medio virtual utilizado por la División de Recursos Humanos, se adelantara una reunión virtual en la que se leerá en voz alta los resultados de la votación, se dejara constancia en el acta de escrutinio, que será firmada por los jurados de votación y la División de Recursos Humanos, quien declarara virtualmente la elección, dejando constancia del número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como los votos en blanco, y algunas circunstancias adicionales que afecten el proceso.

**ARTICULO NOVENO:** la votación se efectuará en un solo día y se abrirán y cerrarán como está previsto en la convocatoria. En el medio virtual al cual podrán ingresar de acuerdo con lo que señale la División de Recursos Humanos que le permitirá a cada funcionario acceder al formulario donde encontrará los candidatos inscritos y podrán ejercer su derecho al voto escogiendo una (1) sola opción o efectuar su votación en blanco, seleccionado en este caso la casilla “votación en blanco”.

El voto será solamente por una sola vez, en la fecha y horarios previstos en esta resolución.

En el evento de seleccionar dos (2) opciones o ninguna de las alternativas propuestas, el formulario no registrará el voto ni permitirá finalizar exitosamente su escogencia.

El acto de votar es indelegable y no representable para el acto de sufragar. La información que se consignara en la plataforma es confidencial utilizándose solamente para verificar la identidad y el cargo del votante de acuerdo la lista de los funcionarios de la planta de personal del Senado de la República.

**ARTICULO DECIMO:** Será elegido como representantes de los empleados Representante de los empleados ante la Junta de Personal del Senado de la Republica para el periodo 2021-2023, el candidato a que obtenga el mayor número de votos y su respectivo suplente. Si el número de votos a favor de dos de los candidatos sea igual, la elección se decidirá mediante sorteo electrónico, ganando el de mayor valor, los cuales se encuentran ya pre-determinados con anterioridad en el caso de que sean necesario.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio, presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la División de Recursos Humanos.



**RESOLUCIÓN No. 812**

30/08/2021

**FECHA ( )**

*"Por medio del cual se convoca a elecciones del Representante de los empleados ante la Junta de Personal del Senado de la Republica"*

Los resultados de la votación se publicarán por la página web y el correo electrónico institucional un día hábil siguiente a la elección.

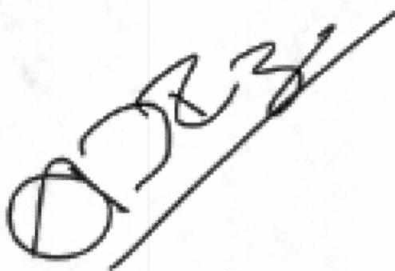
**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El periodo del Representante de los empleados ante la Junta de Personal del Senado de la Republica y su suplente será por dos (2) años a partir de la publicación del acto administrativo correspondiente a los años 2021-2021, y estará vigente hasta la conformación del Comité para el periodo 2023-2025.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La falta temporal del Representante de los empleados ante la Junta de Personal del Senado de la Republica serán llenada por el suplente. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo.

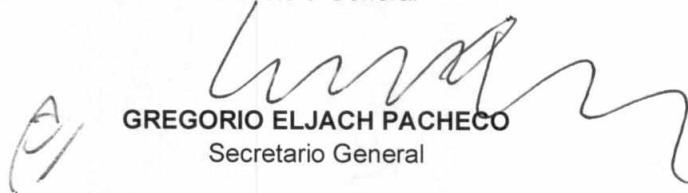
**ARTICULO DECIMO CUARTO.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los



**ASTRID SALAMANCA RAHIN**  
Directora General



**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General

Proyecto: Alicia Eraso Mejia/ Abogada DRH

Revisó: Claudia Colmenares/Abogada DGA

Ivan Valest/ Epyca Consultores

Aprobó: Rubén Darío Iregui González Asesora / Jefe División de Recursos Humanos